

Es el primero el de su forma ya indicado: el de una *síntesis* de todos los elementos judiciales comentados, dispuesta en silogismo, como observa Trendelenburg. El segundo el de su naturaleza, modo de *función creadora* del Derecho. Y el tercero, el de su *subjetividad* o procedencia del Órgano.

La Sentencia es *producto* del Funcionario judicial, y, como todas las producciones, lleva impresa el sello del agente, el grado de perfección de las manos laborantes o del órgano.

Agrega, pues, *lo judicial* a los anteriores elementos en la Sentencia, *dinamismo*, una actividad especial, que toma en Derecho el nombre de *interpretación*. Por lo demás, todas las notas características relacionadas subsisten, mejor dicho, es cuando se revelan, pues sólo mediante una abstracción pueden considerarse, cual lo hemos hecho, aisladas en los elementos independientes.

Y habiendo terminado el estudio de este grupo de *notas* o cualidades objetivamente apreciadas en la naturaleza de la Función judicial, en concepto de preparación a las restantes que de ellas toman causa, veámoslas ya subjetivamente o mejor expresado, examinamos la repercusión que estas notas de la Función judicial Aplicada suscitan en el Órgano judicial.